

EL PERÚ PRIMERO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL № 193-2019-MDP/CM

Pimentel, 31 de julio del 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de julio del 2019; el Informe N° 0139-2019-MDP/PMDP, Informe N° 754-2019-MDP/OAJ, presentado por la Procuradora Pública de la Municipalidad Distrital de Pimentel; quien presenta un proyecto de Convenio solicitando la autorización para la firma del mismo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado reformada mediante Ley N°27680, N°28607, N°30305 Ley de Reforma Constitucional establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, y tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N °27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que establece que, la autonomía señalada en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley № 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad , asimismo el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que; los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece en su numeral 35) dentro de las atribuciones del Concejo Municipal "Las demás atribuciones que le correspondan conforme a Ley"

Que, el numeral 1) del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que, "los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Municipal, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento";

Que mediante informe N° 0139-2019-MDP/PMDP, la Procuradora Pública de esta comuna municipal solicita al Concejo Municipal la autorización para arribar a acuerdo de Convenio con el señor Olmedo Fiestas, manza sobre el pago del local ubicado en la Rivera del Mar S/N y del pago de los servicios básicos de Enero 🎖 🕮 p del 2019, adjuntando el proyecto de Convenio para ser evaluado y determinar su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 754-2019-MDP/OAJ, el Asesor Legal de esta Comuna Municipal, ncluyendo que en atención al principio de legalidad no existe ninguna prohibición expresa a lo solicitado por la servidora, recomendando se eleve a Sesión de Concejo para su aprobación correspondiente;

Que, tratándose el presente caso, del perjuicio y recuperación de bienes del estado, es preciso adoptar una medida que garantice el cumplimiento del pago por concepto de arriendo de local comercial municipal así como de los servicios básicos por parte del administrado Olmedo Fiestas Carranza vía conciliación o acuerdo y así cumplir con las obligaciones;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY Nº 4155

Pimentel rumbo al centenario...



"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

EL PERÚ PRIMERO

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9 numeral 20), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con el **VOTO UNÁNIME** del Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuradora Municipal para que en representación y defensa de los intereses de la Municipalidad Distrital de Pimentel, realice las coordinaciones para arribar a un acuerdo con el administrado Olmedo Fiestas Carranza, en virtud al pago de alquiler adeudado del local comercial municipal, pago de los servicios básicos; así como de la entrega del mismo; acuerdo que deberá ser suscrito por el Gerente Municipal en cumplimiento a las atribuciones conferidas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Procuraduría Pública de la Municipalidad Distrital de Pimentel y demás unidades orgánicas intervinientes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Pimentel la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Unidad de Sistemas e Información la publicación del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Registrese, comuniquese, publiquese, cúmplase.





